



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

## REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 15 Setiembre 1869.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Decreto.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo de Letrados de Hacienda constituirá una carrera, en la que se ingresará por oposicion y se ascenderá de grado en grado.

Art. 2.º Se compondrá este Cuerpo de

Un Jefe de Administracion de primera clase, de libre nombramiento.

Uno idem id. de segunda.

Uno idem id. de tercera.

Dos Jefes de Negociado de primera clase.

Dos idem id. de segunda.

Cuatro idem id. de tercera.

Diez Oficiales de primera clase

Once idem de segunda.

Once idem de tercera.

Veintiuno idem de cuarta.

Art. 3.º De cada tres vacantes que no sean de entrada, se proveerán dos por antigüedad y una por concurso entre los empleados de la categoria inferior inmediata que hayan servido en ella dos años por lo menos.

Art. 4.º Los funcionarios que constituyan el Cuerpo de Letrados de Hacienda prestarán sus servicios distribuidos en la siguiente forma.

En la Fiscalía de la Deuda pública un Jefe de Administracion de primera clase, amovible; un Jefe de Negociado de primera clase, otro de segunda y otro de tercera, un Oficial de primera clase y otro de segunda.

En la Secretaría del Ministerio un Jefe de Administracion de segunda clase y un Oficial de primera.

En la Direccion del Tesoro público un Jefe de Administracion de tercera clase y un Oficial de segunda.

En la de Contribuciones un Jefe de Negociado de primera clase y un Oficial de primera.

En la de Propiedades y Derechos del Estado un Jefe de Negociado de segunda clase y un Oficial de segunda.

En la de Rentas un Jefe de Negociado de tercera clase.

En la de la Caja general de Depósitos un Jefe de Negociado de tercera clase y un Oficial de tercera.

En las provincias un Jefe de Negociado de tercera clase, que prestará sus servicios en la de Madrid; siete Oficiales de primera clase, que servirán en las provincias de la misma categoría; ocho de segunda, diez de tercera y veintiuno de cuarta.

Art. 5.º La Sección de Letrados de la Secretaría del Ministerio entenderá en los indultos; en los pleitos y causas en que esté interesada la Hacienda, y en los expedientes dealzada de clases pasivas, sustituyendo su informe en este último caso al que antes daba la Asesoría según el espíritu del art. 13 del real decreto de 28 de Diciembre de 1849.

Art. 6.º El Fiscal de la Deuda pública tendrá las atribuciones que le corresponden con arreglo al real decreto orgánico de 1.º de Noviembre de 1851, á la instrucción de 31 de Diciembre del mismo año y á las demás disposiciones vigentes.

Art. 7.º En la Dirección de Contribuciones continuará este servicio como en la actualidad se desempeña, según lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª del art. 3.º de la ley de presupuestos de 29 de Mayo de 1868 y en el real decreto de 19 de Junio del mismo año.

Art. 8.º Los Letrados de Hacienda que se asignan á las Direcciones del Tesoro público, de Propiedades y Derechos del Estado y de Rentas emitirán dictámenes, evacuarán consultas y entenderán en el bastateo de poderes, validez de documentos y demás trabajos de carácter jurídico que estaban á cargo de la suprimida Asesoría del Ministerio de Hacienda.

Art. 9.º En las oficinas de la Caja general de Depósitos se observará en lo que se refiere á materias jurídicas lo que dispone la real orden de 27 de Setiembre de 1861.

Art. 10. Los Letrados de Hacienda de las provincias tendrán á su cargo el Negociado de traslaciones de dominio, según lo establecido en las bases 5.ª y 6.ª del art. 3.º de la ley de presupuestos de 29 de Mayo de 1868 y en la circular de 24 de Junio del mismo año. Además asesorarán oficialmente á los encargados de cualquier ramo de la Administración económica provincial, según dispone el art. 4.º del real decreto de 26 de Junio del año 1868.

Art. 11. A toda consulta que se dirija á las Secciones de Letrados de la Secretaría del Ministerio, de las Direcciones generales ó de la Fiscalía de la Deuda pública precederá siempre el informe del Negociado respectivo para fijar y esclarecer los puntos de hecho.

Art. 12. Los expedientes que envuelvan cuestiones jurídicas de importancia ó de carácter general se resolverán consultando previamente al Consejo de Estado en pleno ó en Secciones, con arreglo á lo que dispongan las leyes.

Art. 13. Formarán por ahora parte de las Secciones de Letrados en la Secretaría del Ministerio, en las Direcciones del Tesoro público, de Propiedades y Derechos del Estado y de Rentas los funcionarios que en ellas existan y sean Doctores ó Licenciados en Derecho ó en Jurisprudencia y designen los Jefes de estas dependencias; pero á medida que ocurran vacantes en estas y en las demás en que haya empleados que desempeñen funciones jurídicas, las plazas que establece el art. 2.º se cubrirán con individuos del Cuerpo de Letrados de las provincias, ó con funcionarios que hayan servido á lo menos ocho años con buena nota en la suprimida Asesoría general ó en el Ministerio fiscal de Hacienda. Cuando se extingan los cesantes de estas procedencias, se convocará á oposición para llenar las vacantes que resultaren en los destinos de entrada.

Art. 14. Se formará inmediatamente un escalafón del Cuerpo de Letrados de Hacienda que comprenderá, así los individuos que esten en activo servicio como los que tengan derecho á entrar en esta situación con arreglo al art. 13.

Art. 15. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la aplicación del presente decreto.

Dado en Madrid á diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### Decretos.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se suprime definitivamente la clase de Brigadieres en la escala activa del Cuerpo general de la Armada.

Art. 2.º Se declaran Contraalmirantes, como consecuencia del artículo anterior, los Brigadieres que figuran en la escala activa de la Armada sin otros sueldos que los que disfrutaban en la actualidad.

Art. 3.º Las vacantes que hayan ocurrido por defunción en las clases de Contraalmirante y Vicealmirante activos ó exentos de servicio á la publicación de este decreto, y las que ocurriesen por igual concepto en dichas clases y la de Almirante, son las que únicamente dan derecho á los ascen-

didados en virtud del presente decreto para percibir los haberes correspondientes á su empleo.

Art. 4.º Los artículos 1.º y 2.º de este decreto no son aplicables al Brigadier que, ejerciendo el cargo de Diputado, haya renunciado su ascenso á Contraalmirante, y quedará por tanto figurando como tal Brigadier en el cuadro activo de la Armada.

Dado en Madrid á catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

Con arreglo á lo determinado en decreto de esta fecha,

Vengo en declarar Contraalmirantes á los Brigadieres de la Armada D. José Dueñas y Sanguineto, D. Romualdo Martínez y Viñalet, D. Manuel de la Pezuela y Lobo, D. Miguel Lobo y Malagamba, D. Carlos Valcárcel y Ussel de Guimbarda, don Juan Bautista Antequera y Bobadilla, D. Nicolás Chicarro y Leguinechea, D. José Ignacio Rodríguez de Arias y Villavicencio, D. Manuel Mac-Crohon y Blake, D. José María de Beranger y Ruiz de Apodaca, D. José Polo de Bernabé y Mordella, D. Manuel de la Rigada y Leal, D. Enrique Croquer y Pavia, D. Cosme Velarde y Menendez, don José Malcampo y Monge, D. Jacobo Mac-Mahon y Santiago y D. Santiago Durán y Lira.

Madrid catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

#### ESCUELA DE BELLAS ARTES DE ZARAGOZA.

Desde el día 22 del actual, de seis á ocho de la noche, se hallará abierta en la Secretaría de esta Escuela, la matrícula para los estudios de dibujo, pintura y escultura, que en el curso de 1869 á 1870 se darán en este Establecimiento.

A los alumnos del curso anterior para ser admitidos á matrícula les bastará presentar la credencial de fin de curso que recibieron en sus clases.

Los de las enseñanzas superiores satisfarán sesenta reales en metálico, mitad en el acto y mitad en 1.º de Enero inmediato.

Los que deseen matricularse por primera vez, deberán tener nueve años de edad, saber leer y escribir correctamente, las cuatro reglas de Aritmética y presentar una solicitud al Sr. Director pidiendo el ingreso.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados.—Zaragoza 18 de Setiembre de 1869.—El Secretario, Bernardino Montañés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Hago saber: Que en cierto expediente de jurisdicción voluntaria tengo acordada la venta en subasta pública de una casa sita en el pueblo de Lecina y su calle Baja, señalada con el núm. 21: lindante á la derecha de su entrada con otra de Eduvigis Bagüés de Bagüés, á la izquierda con otra de Simon Marcen, y por la espalda con casales de Juan Antonio Labasio, y granero de Nazario Farlé: tasado pericialmente en la cantidad de mil ochocientos escudos. Para cuyo acto de subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle de la Independencia, núm. 16, he señalado el día cuatro de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, rematándose dicha finca á favor del mas beneficioso licitador; advirtiéndose no se admitirá maná que no cubra el tanto de tasación por tratarse de bienes correspondientes á menores. Dado en Zaragoza á 10 de Setiembre de 1869.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Silvestre de Pra y Paesa y otros sobre hurto de esparto, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa sita en la calle Nueva del pueblo de María, demarcada con el núm. 16: confrontante con otra de Andrés Miguel y viuda de Bernardo de Pra: tasada pericialmente en trescientos treinta escudos.

Otra casa sita en la misma calle señalada con el núm. 10: confrontante con otra de Julian Paesa y Ambrosio, y Antonio Lapeña: tasada pericialmente en ciento treinta escudos.

Un campo de tres anegas, nueve almudes regadío, denominado tabla de Barrantes, de segunda calidad: lindante al Norte con herederos de Agustín Baya, por Poniente con herederos de Joaquín Grasa, por Mediodía con Antonio Paesa y por Saliente con acequia de herederos: tasado pericialmente en ciento doce escudos quinientas milésimas.

Otro campo de tres anegas, tres almudes sito en la partida llamada la Parte, regadío: lindante por el Norte con Benito Mozota, por Poniente con senda de herederos, por el Mediodía con el extinguido convento de Trinitarios y por Saliente con Francisco Armisen: tasado pericialmente en noventa y siete escudos quinientas milésimas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala-

Audiencia de este Juzgado, sito calle de la Independencia, núm. 16, he señalado el día seis de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, adjudicándose dichas fincas á favor del mas beneficioso licitador. Dado en Zaragoza á 15 de Setiembre de 1869.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que á voluntad de su dueño se saca á la venta en pública subasta las dos fincas siguientes:

Una casa sita en Zaragoza y su calle del Portillo, número dos moderno y veinte y seis antiguo, que linda por la derecha con casa de doña María Canfranc, por la izquierda con la calle del Hospital, llamada antes de la Vitoria, á la cual es angular, y por cuya confrontacion está numerada con el 16 accesorio y por la espalda con la casa denominada de Velilla:

Y otra casa sita en Zaragoza y su calle del Portillo, angular á la de Miguel de Ara, señalada con el número 5 moderno y 25 antiguo, confronta por la derecha con calle de Miguel de Ara, y por la izquierda y espalda con casa número 2 de doña María Canfranc.

El tipo ó precio de ambas casas es el de quince mil escudos, no admitiéndose postura que no llegue á esta cantidad, y cuyo acto de remate tendrá lugar el viernes veinticuatro de los corrientes á las diez de su mañana en la Sala-Audiencia del juzgado, calle de Espartero (antes Bruil), núm. 1, quedando rematadas á favor del mas beneficioso postor. Dado en Zaragoza á 17 de Setiembre de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

En virtud de auto del Juzgado de primera instancia de Pina, y para dar cumplimiento á lo proveido en el expediente de egecucion de sentencia contra Manuel Gascon Guiral, de esta vecindad, se sacarán á pública subasta los efectos y fincas siguientes:

Escs. Ms.

Media casa en mal estado, situada en la calle del Medio de esta villa, marcada con el núm. 19: tasada en ciento diez escudos. . . . . 110 »

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldia, á las diez de la mañana del domingo 26 del corriente mes.—Osera 16 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Manuel Meneses.—P. S. M. Gaspar Nuviala, Secretario.

D. José Colomer, Escribano del juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente de que luego se hará mencion, se pronunció la sentencia de tenor siguiente:

*Sentencia.*—«En la ciudad de Zaragoza á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve: El Sr. D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, habiendo visto este incidente de pobreza solicitado por Francisco Hernandez y Cañada, vecino de esta capital, para litigar contra Miguel Jardon, su convecino:

Resultando que incoado por el demandante el correspondiente incidente de pobreza, se dió traslado del mismo por seis dias al demandado Miguel Jardon y Promotor fiscal, habiéndose evacuado tan solo por este último y acusado la rebeldía á dicho demandado por no haber comparecido á verificarlo, habiéndose entendido las actuaciones respecto del mismo con los estrados del Juzgado:

Resultando que, recibido el incidente á prueba, se justificó con tres testigos la carencia de bienes del demandante Francisco Hernandez, corroborándose sus asertos por la comunicacion del Jefe de la administracion económica de esta provincia, en la que se manifiesta no paga cuota alguna de contribucion:

Considerando que á los que se encuentran en el caso que Francisco Hernandez, procede se las declare pobres para litigar:

Vistos los artículos 181, 182 y 2190 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S., por ante mí el Escribano, dijo: Que debia declarar y declaraba pobre para litigar con Miguel Jardon á Francisco Hernandez, mandando se le defienda sin exigirle derechos y en el papel correspondiente á su clase, sin perjuicio del reintegro que á su tiempo corresponda si viniere á mejor fortuna.

Y por esta su sentencia, que además de notificarse en los estrados del juzgado se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando así lo pronunció mandó y firmará dicho señor Juez, de que doy fé.—José Antonio de la Campa.—Ante mí, José Colomer.

Así resulta de los autos antes nombrados á que me refiero.»

Para que conste, cumpliendo con lo mandado en la sentencia antes inserta, libro el presente que signo y firmo en Zaragoza á 13 de Setiembre de 1869.—José Colomer.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES

DE

Zaragoza à Pamplona y Barcelona, de Almansa à Valencia y Tarragona, y de Tarragona à Martorell y Barcelona.

TARIFA ESPECIAL COMBINADA, SÉRIE T. B., NÚM 2.

Harina, salvado, trigo, cebada y maiz, por cargamento de ocho toneladas por wagon.

PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS.

DESDE las estaciones del frente à LAS SIGUIENTES.	PAMPLONA.														MARCILLA.															
	Pamplona.		Camionaje Zaragoza.		Barcelona.		Camionaje Barcelona.		Martorell.		Valencia.		TOTAL.		Pamplona.		Camionaje Zaragoza.		Barcelona.		Camionaje Barcelona.		Martorell.		Valencia.		TOTAL.			
	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Es.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	R.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.		
Molins de Rey.																														
Papiol .....	75	00	8	50	152	89	7	00	12	11	»			255	50	46	50	8	50	152	89	7	»	12	11	»			227	00
Martorell..																														
Gelida .....	74	00	8	50	150	60	7	00	14	40	»			254	50	46	00	8	50	150	60	7	00	14	40	»			226	50
S. Sadueni.	72	50	8	50	148	01	7	00	16	99	»			253	00	45	00	8	50	148	01	7	00	16	99	»			225	50
La Granada	71	00	8	50	145	17	7	00	19	83	»			251	50	44	50	8	50	145	17	7	00	19	83	»			225	00
Villafranca	70	50	8	50	144	13	7	00	20	87	»			251	00	44	00	8	50	144	13	7	00	20	87	»			224	50
Monjos .....	70	00	8	50	142	43	7	00	22	57	»			250	50	43	00	8	50	142	43	7	00	22	57	»			223	50
Arbos .....	68	50	8	50	140	12	7	00	24	88	»			249	00	42	50	8	50	140	12	7	00	24	88	»			223	00
Vendrell...	67	50	8	50	137	56	7	00	27	44	»			248	00	42	00	8	50	137	56	7	00	27	44	»			222	50
Torredembarra.	66	00	8	50	133	02	7	00	31	98	»			246	50	40	50	8	50	133	02	7	00	31	98	»			221	00
Altafulla...	65	00	8	50	132	14	7	00	32	86	»			245	50	40	00	8	50	132	14	7	00	32	86	»			220	50
Tarragona.	63	00	8	50	129	04	7	00	35	96	»			243	50	39	00	8	50	129	04	7	00	35	96	»			219	50
Salou .....	61	50	8	50	125	81	7	00	35	06	4	13	242	00	38	00	8	50	125	81	7	00	35	03	4	13	218	50		
Cambrils...	60	50	8	50	124	00	7	00	34	56	6	44	241	00	37	50	8	50	124	00	7	00	34	56	6	44	218	00		
Hospitalet.	59	00	8	50	120	54	7	00	33	59	10	87	239	50	37	00	8	50	120	54	7	00	33	59	10	87	217	50		
Atmella ...	57	00	8	50	116	81	7	00	32	55	15	64	237	50	35	50	8	50	116	81	7	00	32	55	15	64	216	00		
Ampolla ...	56	00	8	50	114	38	7	00	31	87	18	75	236	50	35	00	8	50	114	38	7	00	31	87	18	75	215	50		
Amposta ...	55	00	8	50	112	25	7	00	31	28	21	47	235	50	34	00	8	50	112	25	7	00	31	28	21	47	214	50		
Tortosa.....	54	00	3	50	109	60	7	00	30	54	24	86	234	50	33	00	8	50	109	60	7	00	30	54	24	86	213	50		
Sta. Bárbara.	52	00	8	50	106	88	7	00	29	79	28	33	232	50	32	50	8	50	106	88	7	00	29	79	28	33	213	00		
Ulldecona.	51	00	8	50	104	12	7	00	29	02	31	86	231	50	32	00	8	50	104	12	7	00	29	02	31	86	212	50		
Vinaroz. ...	49	50	8	50	101	32	7	00	28	24	35	44	230	00	31	00	8	50	101	32	7	00	28	24	35	44	211	50		
Benicarló..	49	00	8	50	100	31	7	00	27	96	36	73	229	50	30	50	8	50	100	31	7	00	27	96	36	73	211	00		
Alcalá.....	47	50	8	50	96	78	7	00	25	97	41	25	228	00	29	50	8	50	96	78	7	00	25	97	41	25	210	00		
Torreblanca..	46	00	8	50	94	65	7	00	26	38	43	97	226	50	29	00	8	50	94	65	7	00	26	38	43	97	209	50		
Benicasí....	45	00	8	50	91	36	7	00	25	46	48	18	225	50	28	00	8	50	91	36	7	00	25	46	48	18	208	50		
Castellon...	44	00	8	50	89	60	7	00	24	97	50	43	224	50	27	00	8	50	89	60	7	00	24	97	50	43	207	50		
Villareal...	43	50	8	50	88	68	7	00	24	71	51	61	224	00	27	00	8	50	88	68	7	00	24	71	51	61	207	50		
Burriana ..	43	00	8	50	88	16	7	00	24	57	52	27	223	50	27	00	8	50	88	16	7	00	24	57	52	27	207	50		
Nules.....	43	00	8	50	87	39	7	00	24	36	52	25	223	50	26	50	8	50	87	39	7	00	24	36	53	25	207	00		
Chilches. ...	42	00	8	50	86	27	7	00	24	04	54	69	222	50	26	00	8	50	86	27	7	00	24	04	54	69	206	50		
Almenara..	42	00	8	50	85	78	7	00	23	91	55	31	222	50	26	00	8	50	85	78	7	00	23	91	55	31	206	50		
Murviedro.	41	50	8	50	84	58	7	00	23	57	56	85	222	00	26	00	8	50	84	58	7	00	23	57	56	85	206	50		
Puzol.....	41	00	8	50	83	76	7	00	23	34	57	90	221	50	25	50	8	50	83	76	7	00	23	34	57	90	206	00		
Puig.....	41	00	8	50	83	41	7	00	23	25	58	34	221	50	25	00	8	50	83	41	7	00	23	25	58	34	205	50		
Albuxiech..	40	50	8	50	82	95	7	00	23	12	58	93	221	00	25	00	8	50	82	95	7	00	23	12	58	93	205	50		
Valencia...	40	00	8	50	81	28	7	00	22	65	61	07	220	50	25	00	8	50	81	28	7	00	22	65	16	07	205	50		
Grao.....	39	50	8	50	80	72	7	00	22	73	61	55	220	00	24	50	8	50	80	72	7	00	22	73	61	55	205	00		



D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon, á D. José Colilles y Alvarez, vecino de San Fernando, natural de Puerto Principe, estudiante, soltero, de veinte y tres años de edad, y oficial que decia ser de Voluntarios isleños; para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado a oír una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia de causa contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Antonio de la Campa.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente y segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento Josefa Abellanas, de setenta y dos años, natural que fué de esta ciudad, ocurrido el veintiseis de Marzo del año último, para que en el término de veinte dias, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca á deducir el que les asista en los autos de inventario instados por Valero Alegre, pendiente en este Juzgado, y oficio del refrendatario á instancia del cual se ha promovido este juicio en reclamacion de los bienes correspondientes á la misma. Dado en Zaragoza á trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Pablo Moya.

D. Joaquin de Mir y Pita, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelo N., que estuvo dos años de camarero en los baños de San Fermin de Alhama, á las órdenes de D. Juan Mendoza y se marchó en calidad de enfermo, para que en el término de nueve dias se persone en este Juzgado á fin de notificarle los motivos de la prision que se ha decretado contra el mismo en la causa que se le sigue sobre sustraccion de un libro titulado «Padre de los pobres» de la propiedad de dicho Mendoza, y recibirle indagatoria, y no verificándolo le parará el consiguiente perjuicio. Dado en Ateca á catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Joaquin de Mir.—De S. O., Pascual Soriano. 3

D. José Maria Uriszar de Aldaca, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente tercer y último edicto se cita, llama y emplaza á Nicolás Pastor y Escartin, natural de Albalate del Arzobispo, de estado soltero, de oficio hornero, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado para hacerle saber la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra el mismo y otro por hurto y vagancia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Daroca á catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Maria Uriszar de Aldaca.—D. S. O. y por ausencia del actuario, Inocencio Emperador.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Dominguez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Urrea de Jalón, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que instruyo contra el mismo y otros sobre falsedad, en causa contra José Estepa y Gregorio Ruiz, sobre desacato á la autoridad; en la inteligencia que de presentarse le oiré y administraré justicia en cuanto esta le asista, y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, apercibiéndole con los estrados del tribunal. Dado en La Almunia á quince de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pablo Reverter.—D. S. O., Francisco Lucia.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á un hombre de una edad algo avanzada, y alto de estatura, que el dia diez y siete de Agosto finado, en ocasion de llevar un fardo por la calle del Temple, y ser detenido por los agentes de la autoridad, se fugó; á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de nueve dias á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Pablo Rerverter, Juez de primera instancia de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina y su partido.

Por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al testigo D. Antonio Rosada, Administrador de Correos del ambulante que fué en Zaragoza, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que instruyo sobre extravío de unos autos ejecutivos. Dado en La Almunia á quince de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pablo Rerverter.—De S. O., Francisco Lucía.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto á Pedro Españaque y Villagrasa, conocido por Paco el Gordo, natural, según se cree, de Bujaraloz, sin vecindad ni residencia fija, para que dentro del preciso término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo y otros sobre robo; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa adelante, parándole en su virtud el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á 15 de Setiembre de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., José Colomer.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Félix Gay Torres, hijo de Félix y de Paula, natural de la villa de Momblanch, de cuarenta y tres años de edad, y á Juan Francisco Castell y Lloret, hijo de Francisco y de Ana, natural de San Lorens, y de treinta y seis años de edad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que les resulta en causa contra los mismos sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

El partido de herrero del pueblo de El Frasno, se halla vacante y se proveerá bajo los pactos y condiciones que se tienen de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de dicho pueblo hasta el 26 del actual.—El Frasno 16 de de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Juan Arazuri.

Las plazas de Médico y Cirujano titulares de Beneficencia de la villa de Zuera se hallan vacantes.

La dotación consignada para ambas facultades es de cuatrocientos escudos, satisfechos por trimestres de fondos municipales, los que distribuidos según el art. 16 del Reglamento de 11 de Marzo de 1838, corresponde al primero 240 escudos y al segundo 160, con la obligación de asistir hasta cien familias pobres, para lo cual se hará la clasificación que corresponde.

Para la asistencia de los vecinos no pobres quedan en la facultad de contratarse en la forma y modo que les convenga.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas en término de veinte días, que principiarán á contarse desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Zuera 15 de Setiembre de 1869.—El Alcalde egerciente, Mariano Estéban.

#### *A los compradores de Bienes nacionales.*

El día 26 del corriente, á las nueve de su mañana, se celebrará una reunión en el salón llamado de la Lira, sito en la calle del Azoque de esta ciudad, para tratar de varios asuntos interesantes, y en especial acordar lo que proceda en vista del decreto de 7 de Abril último, que determina la manera de entenderse la venta de fincas anunciadas con falta ó exceso de cabida, y se suplica la asistencia de todos los compradores á quienes pueda interesar.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1869.—Joaquín Marín. 2

Se construyen relojes de torre y se hacen recomposiciones en los mismos y se vende uno nuevo; se dará barato y asegurado: dirigirse á don Juan Fuertes, calle de la Cadena, núm. 9.

ZARAGOZA.

IMPRESA DE LA CASA-HOSPICIO DE MISERICORDIA.  
1869.